

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) llegaron en la tarde de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 288 de 14 Obre.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y para facilitar la ejecución del Real decreto de 23 de Septiembre último, en la parte que especialmente afecta al régimen de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Para la distribución del personal docente auxiliar de la Escuela de Madrid, se considerarán divididas las asignaturas de las enseñanzas general, profesional y de Bellas Artes en los grupos siguientes:

1.º Dibujo geométrico de la enseñanza general.

2.º Dibujo artístico de la enseñanza general y de la Sección de alumnas y Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Pintura).

3.º Modelado y Vaciado y Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Escultura).

4.º Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal y Geografía industrial.

5.º Mecánica elemental, general y aplicada, Máquinas de vapor, Mecanismos, Máquinas herramientas, Motores, Grafostática y Construcción de máquinas.

6.º Física elemental, Termología y Óptica, Electricidad y Magnetismo y Electrotécnia.

7.º Química general, Química in-

dustrial inorgánica, Metalurgia y Análisis mineral, Química industrial orgánica y Análisis orgánico, Electroquímica y Electrometalurgia.

8.º Geometría descriptiva, Estereotomía, Grafostática y Resistencia de materiales, Conocimiento de materiales y Construcción.

9.º Dibujo geométrico, industrial y arquitectónico.

10. Francés, Inglés, Gramática castellana y Taquigrafía.

A cada uno de estos grupos quedará adscrito el personal auxiliar de plantilla en la forma siguiente:

Primer grupo: nueve Profesores auxiliares y tres Ayudantes repetidores.

Segundo grupo: nueve Profesores auxiliares y cuatro Ayudantes repetidores.

Tercer grupo: un Profesor auxiliar.

Cuarto grupo: un Profesor auxiliar y un Ayudante repetidor.

Quinto grupo: un Profesor auxiliar y un Ayudante repetidor.

Sexto grupo: un Profesor auxiliar y un Ayudante repetidor.

Séptimo grupo: un Profesor auxiliar y un Ayudante repetidor.

Octavo grupo: un Profesor auxiliar.

Noveno grupo: un profesor auxiliar y un Ayudante repetidor.

Décimo grupo: dos Profesores auxiliares.

A los mismos grupos se adscribirán los Ayudantes meritorios ó temporeros que sean necesarios para el servicio.

Segundo. Modificados esencialmente por el artículo 7.º del citado Real decreto el carácter y contenido de la Cátedra de Mecánica hidráulica y Construcción general, vacante en la Escuela de Madrid, que fué objeto de la convocatoria á oposición hecha en 30 de Enero de 1905, para cumplir lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre de 1904, y sustituida esa asignatura por la de Mecánica general y aplicada, queda anulada la expresada convocatoria de 30 de Enero de 1905 y disuelto el Tribunal, que no había llegado aún á constituirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1906.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de

Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.056.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.101.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Relampago*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje llamado la Canaleja, diputación de Escobar; lindando por O. con la mina «Victoria», en 200 metros, y por los demás vientos con terreno

franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Victoria», número 6.756; y desde él se medirán al S. 200 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª L. 500; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª P. 500, y 4.ª á punto de partida S. 200 metros; cuyos rambos son referidos al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1906.

—Antonio Belmar.

Número 2.091.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.118.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Guerrero Pérez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *La Juanita*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Sierra de las Moreras, diputación de Ifre; lindando por N. E. con la mina «San Ignacio», por N. O. con «Abundancia», núm. 2.369 y por los demás vientos con terreno franco al parecer, siendo próxima por el E. la mina «Segunda Morera»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón O. de la citada mina «San Ignacio», núm. 11.359; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. O. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. E. 600; 2.ª á 3.ª N. E. 500; 3.ª á 4.ª N. O. 100; 4.ª á 5.ª S. O. 100, y 5.ª á punto de partida N. O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

## Quinta sección.

Número 1.930.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>  
—Contribución urbana.—Diputa-  
ciones de Murcia.—Segundo tri-  
mestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agen-  
te recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, á quienes  
pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por haber dejado de seña-  
lar el punto de su residencia y de  
hacer designación de representa-  
tes, por lo que expongo el presente  
edicto, para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con  
fecha 12 de Julio de 1906, he dicta-  
do la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dis-  
pone el art. 66 de la instrucción de  
26 de Abril de 1900, declaro incursos  
en el 2.º grado de apremio y recar-  
gos del 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto á los contribu-  
yentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

Notifíquese esta providencia á los  
contribuyentes á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante el  
plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución, y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la Propiedad de este par-  
tido para la anotación preventiva  
del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>FORASTEROS</b>		
1	Antonio Sánchez.	2'94
3	Andrés Rebagliato.	2'00
8	Alfonso García Cegarra.	3'56
10	Antonio Garrigós.	8'66
11	Antonio Gutiérrez.	3'10
12	Antonio de la Vega.	3'54
16	Antonio Sicilia.	1'94
27	Andrés Canales.	3'87
29	Antonio López López.	2'45
33	Angeles Ruiz.	2'76
39	Antonio Gil Noguera.	7'44
41	Antonio Oliva.	13'01
42	Antonio Sánchez.	2'32
47	Brigido Ruiz.	2'48
54	Carmen Soler.	5'03
63	Carmen Capdepón.	3'09
66	Carmen Ibáñez.	3'87
83	Eduardo de Rojas.	3'87
94	Fernando Conejo.	1'77
96	Francisco Franco.	62'86
106	Francisco Capel Vela.	1'93
11	Francisco Manzanares.	2'32
17	Gaspar García García.	3'48
18	Ginés y Vicente García.	2'32
22	Hs. de Asunción Ruiz.	2'78
24	Idem de Pedro Sánchez.	4'33
32	Ildefonso Ruiz.	3'04
36	Juan Valpulini.	2'86
41	José Domingo Dauffin.	4'64
42	Juan Vivo.	5'42
44	Joaquín Pérez.	9'05
47	Juan Pérez.	3'49
48	Juan Conesa.	7'96
62	José Casanova.	7'96
63	José Ferrer.	2'93
71	José Martínez.	1'93
80	José Ferrer Soler.	21'29
208	Manuel Saavedra.	2'56
11	Mariano Conesa.	4'40
15	María Nogués.	27'48
18	Marcos Menárguez.	3'48
19	Miguel Pérez Cano.	5'94
23	Miguel Martínez.	5'25
35	Miguel Pérez Roca.	1'93
53	Pedro Marín.	4'87
54	Pedro Luque.	2'00
55	Pedro Ortega.	3'87
76	Rafael Hernández.	23'20
78	Rafael Escorial.	1'93
80	Ramón Conesa.	6'97
88	Seminario S. Fulgencio.	8'51
89	Salvador Saez.	4'02
305	Vicente López Zapata.	21'57
<b>SAN ANDRES</b>		
17	Antonio Ángel de los Remedios.	10'15
413	Luis Ortiz González.	3'02
<b>SAN ANTOLIN</b>		
55	Antonio Marín.	7'36
60	Antonio Alemán.	2'15
72	Antonio Martínez.	3'16
514	Dolores Zamorano.	4'95
18	Dolores Ruiz.	1'93
27	Dolores López.	13'93

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
28	Dolores Albarracín.	8'52
45	Francisco Celdrán.	1'93
56	Gabriel Juan.	19'20
69	José Hernández.	5'34
73	José Clares Illán.	13'93
77	Joaquín Sánchez.	48'38
83	Jacinto Lisón.	11'21
88	Juan Martínez.	1'93
97	José Muñoz.	6'41
99	Joaquín García.	8'52
609	Juan Aragón.	3'48
31	Julio Paterna.	11'99
32	Juan Martínez.	1'92
59	María del Carmen Ramos.	2'93
61	Máximo López.	1'92
78	María Josefa Alonso.	20'66
719	Salvador Martínez.	5'94
25	Tomasa Vázquez.	3'48
<b>SAN BARTOLOME</b>		
33	Amalia Alvarez.	1'93
61	Concepción Pagán.	7'26
62	Concepción Bó López.	2'32
95	Hs. de Rosario Noguera.	8'52
805	José Medina.	2'93
25	Juan de la Cierva.	4'20
52	Luis Lamarote.	11'42
911	Venancio Cañadas.	4'87
<b>CARMEN</b>		
14	Antonio Pérez Vela Tarín.	13'23
15	Antonio López.	14'00
19	Antonio López Sánchez.	6'97
29	Antonio Alemán Rubio.	5'80
33	Angel Andújar.	3'48
35	Angel Meroño.	4'32
42	Antonio Hernández.	15'97
54	Antonio Saura.	15'42
87	Bernardo Díaz López.	3'87
89	Carmen García de la Torre.	3'48
90	Cayetano Navarro.	1'93
92	Carmen García Díaz.	6'34
93	Catalina Meseguer.	6'18
95	Carmen Sánchez.	8'11
98	Cristóbal Crespo.	12'14
1001	Carmen Sánchez.	7'10
50	Francisco Marín.	6'96
52	Felipe Rosique.	4'32
62	Francisco Gálvez.	16'34
89	Ginés Antón.	2'69
90	Gaspar Palacios.	20'98
91	Ginés Rodenas.	4'02
99	Herminia Calafat.	5'88
101	Ildefonso Sánchez.	23'95
7	José Navarro.	221'80
12	José López.	10'67
15	José María Sáez.	1'87
23	José López.	2'93
26	Juan Tarín.	6'40
27	José Clemente.	6'19
29	Joaquín Meroño.	2'32
30	José López Noguera.	4'26
32	Juan Cuadrado.	5'01
33	Juan Francisco López.	3'48
42	José Pérez Cuenca.	3'48
44	José Hernández.	6'97
45	José Gómez.	2'32
48	Juan Antonio López.	5'36
70	José Hidalgo.	2'00
71	Juan Martínez.	20'89
79	José Martínez.	11'61
88	Juan Ayala.	8'66
93	Juan Cárceles.	6'97
202	Joaquín Plana.	3'09
19	Josefa Juana Ayala.	15'78
22	Josefa Franco.	6'12
35	María Perea Jara.	4'78
38	Mariano Ibáñez.	2'32
47	María Guillén.	2'93
49	María Morales.	3'48
59	María Dolores.	3'86
69	Manuel Plana.	20'89
73	María Montoya.	3'87
74	María Muelas.	5'26
81	Nicolás Pérez.	2'76
85	Pedro Denia.	13'15
300	Pedro Martínez.	12'07
3	Roque Meseguer.	6'97
10	Ramón Ponce.	1'76
19	Santos Correa.	3'48
23	Salvador Hernández.	2'69
27	Salvador Hernández.	2'92
28	Sociedad Tranvías.	34'89
43	Viuda de Ginés Julián.	2'32

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>SANTA CATALINA</b>			<b>SAN PEDRO</b>		
51	Antonio Mora Mas.	9'22	74	Isidro Serrano.	1'77
54	Antonio J. Hoyos.	25'55	82	Julián Barba.	5'24
72	Diego Romero.	5'80	638	Pascual Abellán.	53'04
90	Fuensanta Bolarín.	4'32			
<b>SANTA EULALIA</b>			<b>Edicto.</b>		
465	Antonio Niñirola.	5'32	Número 1.930.		
92	Basilio Sáez Pérez.	7'11	fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente		
502	Carmen Herrera.	15'03	<b>Provincia de Murcia.—Zona 10.ª</b>		
10	Camila Llorens.	2'69	<i>Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.</i>		
47	Fuensanta Herrera, viuda.	12'23	<b>Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.</b>		
49	Francisco López.	6'72	Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con		
70	Julián Barba.	17'80	<b>Próvidencia:</b>		
72	José Mármol.	12'60	«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.		
82	Juan de la Roca.	12'60	Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.		
98	Juan Vinadel.	10'86	<b>Provincia de Murcia.—Zona 10.ª</b>		
614	Micaela Pérez.	11'21	<i>Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.</i>		
19	Manuel Tarín.	8'74	<b>Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.</b>		
36	Manuel López.	1'58	Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con		
49	Patricio Alarcón.	13'94	<b>Próvidencia:</b>		
<b>SAN JUAN</b>			<b>ALJUCER</b>		
83	Antonio García García.	7'03	7954	Antonio Zapata.	11'60
85	Antonio Serrano.	3'09	55	Antonio Sánchez.	3'35
87	Antonio Jiménez.	10'45	56	Ana Maria Balibrea.	4'01
707	Concepción Herráiz.	8'38	58	Antonio Moreno.	4'41
17	Clemente San Nicolás.	5'31	60	Antonio Carrasco.	3'47
50	Juan Pérez García.	4'71	61	Antonio Gómez.	3'87
54	Federico Echenique.	33'44	65	Antonio Navarro.	3'45
65	Isidoro Cortés.	30'26	70	El mismo.	2'41
76	José Iniguez.	7'57	71	Antonio Hernández.	2'13
78	Joaquín Martínez.	3'87	77	Antonio Sánchez.	1'08
79	Juan Valverde.	13'98	78	Angela Gil.	6'41
81	José Pujante.	15'24	80	Antonio Aroca.	5'81
84	Josefa Roca.	16'98	81	Antonio Toledo.	5'75
85	Josefa Lázaro.	3'79	88	Ana Martínez.	7'96
87	José Alvarez.	8'79	89	Antonio Puche.	3'07
90	José María Jiménez.	4'64	91	Antonio Bernal.	3'08
91	Juan Escudero.	3'08	94	Antonio López.	4'07
92	José Carrión.	4'64	95	Antonio Méndez.	8'83
803	Josefa Moreno.	30'82	99	Andrés Rubira.	2'08
7	Juan de Dios Muelas.	4'64	8000	Ana Maria Pujante.	2'00
14	José Cándelas.	10'75	1	Antonio Martínez.	2'33
19	José Antonio Rubio.	10'21	2	Antonio Méndez.	6'07
55	María de la Paz García.	18'97	21	Antonio Zamora.	3'34
66	Mateo Pujante.	3'30	33	Antonio Bernal.	2'40
67	Nicolás Jiménez.	2'76	72	Diego López.	3'34
90	Tomás Martínez.	4'33	73	Diego Morales.	2'40
94	Viuda de Marcos Moya.	4'26	96	Francisco López.	16'71
<b>SAN LORENZO</b>			100	Fernando Serrano.	2'00
906	Antonio Canales.	1'77	7	Fulgencio Sánchez.	3'48
71	José M. Alix.	6'19	10	Francisco Balsalobre.	6'69
2005	Luis Moreno.	32'75	14	Francisco Martínez.	5'75
47	Salvador y Ricardo Manresa.	30'65	36	Fulgencio Balibrea.	2'33
<b>SANTA MARIA</b>			67	Ginés Ballester.	3'34
60	Anselmo Sandoval.	4'72	69	Ginés García.	5'68
61	Agustín Braco López.	8'66	82	Isidro Galera.	2'46
80	Agustín Medina.	20'89	85	Josefa Muñoz.	1'99
82	Antonio Muñoz.	4'72	94	José Murcia.	3'25
83	Agustín Arnaldos.	17'50	95	José Pérez.	13'05
102	Capellania Avellaneda.	19'12	201	José Ruiz.	4'00
4	Colecturía Santa María.	8'83	13	José Toledo.	4'01
18	Camilo Botella.	26'77	14	José Villanueva.	8'21
19	Catalina Martínez.	2'46	15	Juan García.	2'66
32	Emilio Brugarolas.	11'51	45	José Jara.	5'66
45	Francisco de la Cruz Pérez.	23'23	320	Juan López.	2'33
46	F. Melgarejo.	4'63	26	José Iniesta.	1'99
50	Francisco López Costa.	22'74	27	José María Pujante.	5'67
96	José Moya.	11'93	61	Leandro Franco.	2'33
212	Juan Barceló.	2'46	62	Leandro Zambudio.	3'87
19	José M.ª Germán.	11'68	63	Leandro García.	19'52
45	Juan Antonio Martínez.	2'09			
80	M. Martínez.	21'36			
89	Martin Medina.	36'63			
318	Rosario M. Llacer.	9'05			
<b>SAN MIGUEL</b>					
8347	Andrés Pérez.	4'87			
80	Francisco Jara.	99'09			
98	Josefa Munuera.	5'42			
408	Juan Guijarro.	21'29			
35	Pedro Cascales.	3'87			
36	Pia Memoria Sr. Balibrea.	4'32			
<b>SAN NICOLAS</b>					
2506	Manuel Soto Sánchez.	7'82			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Número 1.930.

fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

**Edicto.**

**Próvidencia:**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª*  
*Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
64	Luis Jiménez.	2'65
66	Luis Corbalán.	2'33
67	Lucas López.	2'33
68	Mariano Gil.	3'96
75	Manuel Mompeán.	6'35
76	Mariano Olivares.	3'73
415	Pedro Campillo.	3'87
28	Salvador Franco.	1'87
29	Salvador Méndez.	6'16
40	Dimas Martínez.	13'37
54	Victoriano Cueto.	3'34
662	Antonio Ballester.	3'49
8013	Antonio García.	2'93
88	Carmen Franco.	3'19
109	Francisco Oscal.	2'76
70	Francisco Fuentes.	2'66
216	José García.	3'22
446	Teresa Galera.	3'19
<b>PALMAR</b>		
9700	Alfonso Saura.	13'04
6	Antonio Ayuso.	4'34
10	Antonio López.	3'47
12	Andrés Jiménez.	2'66
17	Antonio Esteban.	3'68
19	Antonio Muñoz.	2'83
22	Antonio Bernal.	11'26
24	Antonio Tomás.	6'01
28	Ana Abellán.	2'66
39	Antonio Noguera.	2'66
41	Antonio López.	5'08
46	Antonio Jesús López.	8'01
50	Andrés López.	2'20
51	Alfonso García.	14'98
54	Antonio Martínez.	5'47
59	Antonio Alcaraz.	13'03
92	Beatriz Segura.	1'99
93	Blas Espinosa.	1'38
98	Bartolomé Sánchez.	7'36
804	Benigno Sánchez.	5'34
10	Bartolomé Sánchez.	4'01
21	Diego Jiménez.	2'20
30	Domingo Ortiz.	2'00
62	Francisco Ballesta.	3'74
68	Francisco Jiménez.	3'80
71	Francisco Romero.	4'33
906	Felipe Rojo.	11'69
10001	José Bernal.	4'00
4	José Jiménez.	5'00
154	Luis Faz.	3'01
77	María Torres.	4'41
200	Nicolás Salinas.	2'13
44	Roque Martínez.	6'14
45	Roque Mayor.	29'69
58	Ventura Mayor.	7'03
60	Viuda de José González.	140'46
695	Antonio Jiménez.	2'66
709	Antonio García.	2'94
36	Antonio Lajarín.	1'61
60	Antonio Mayor.	1'05
74	Antonio Ortiz.	2'22
816	Cristóbal Moya.	2'66
28	Dolores López.	1'34
32	Dolores García.	3'19
98	Francisco López.	0'83
907	Francisco Caravaca.	2'66
31	Ginés Martínez.	2'67
56	José Antonio.	3'19
60	Juan García.	1'34
10115	José Ruiz.	1'63
32	Juan Carrillo.	2'66
75	María Pintado.	0'83
255	Teresa Ballester.	2'66
<b>ERA ALTA</b>		
11781	Antonio Espinosa.	2'66
83	Andrés Pujante.	4'22
84	Antonio Marcos.	3'82
85	Antonio Hernández.	2'33
86	Antonio Ruipérez.	4'01
87	Antonio Gómez.	3'34
91	Antonio García.	2'66
832	Antonio Arca.	9'35
36	Antonio Moreno.	3'03
38	Antonio Nadal.	2'20
48	Casta Roca.	7'02

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Octava sección.

Número 2.102.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo, contra Eladio Campos Salcedo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Juan y de Agustina, natural de Logroño, vecino de esta ciudad, escribiente, casado, ignorándose su actual paradero; y en carta orden de la Audiencia Provincial de Murcia, procedente del indicado sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes en las Cárceles de Murcia á disposición de dicha Superioridad.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 2.108.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de un sujeto de unos veintiséis años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con blusa, pantalón y chaleco tela oscura y sombrero blando color café oscuro y alpargatas cerradas de lona, dijo ser hijo del vecino de Velez Rubio, entendido por el Ahumado, y caso de que sea habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, por haberlo así acordado en causa que sigo sobre estafa de cien pesetas realizada al vecino de Calasparra D. Francisco Soriano.

Dado en Caravaca á once de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 2.093.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Antonio Amó Fernández, de esta naturaleza

y vecindad, hijo de Francisco y Clara, de trece años, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto frustrado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Alfonso Miquez.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILA 3

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.269.257'32

Imposiciones durante la semana. » 179.030'79

Suma. . . » 5.448.288'11

Reintegros. . . » 157.972'52

Saldo. . . » 5.290.315'59

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.